



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

568

Fecha: 21 JUN. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037 -2022

REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao,

21 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 045-2022-GRC/GA-ORH-VAZL de fecha 20 de junio de 2022 y la carta S/N de Alejos Silva Kevin Arturo SGR.- 013588 de fecha 20 de junio de 2022 presentada por el **Funcionario Abog. Alejos Silva Kelvin Arturo**, solicitud de Licencia sin Goce de haber por Asuntos Personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta S/N de Alejos Silva Kevin Arturo remitido por el **Abog. Alejos Silva Kelvin Arturo**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, *designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021 de fecha 04 de enero del 2021*, solicita Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Personales, por el periodo de noventa (30) días a partir **del 02 de septiembre de 2022;**

Que, el Informe N° 045-2022-GRC/GA-ORH-VAZL de fecha 20 de junio de 2022 emitido por la encargada del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, **“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”;**

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares **Abog. Alejos Silva Kelvin Arturo**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, *designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021 de fecha 04 de enero del 2021* por el periodo de treinta (30) días, a partir del **02 de septiembre de 2022 al 02 de octubre del 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al **Abog. Alejos Silva Kelvin Arturo** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS